CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001
(03 de Marzo de 2026)

CLASE CONVENIO:	**ASOCIACIÓN**
ENTIDAD ESTATAL:	MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	**FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** R.L. DAVID AVILA HERRERA
C.C. No. y/o Nit	NIT 901.702.306-1 No. 17.641.550 de Cartagena del Chaira – Caquetá Dirección: Carrera 6 4 – 62 B/ Centro Cel.: 3114742989 Correo: chairatierradeamor@gmail.com Municipio: Cartagena del Chaira - Caquetá
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PSICOLOGICA, A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**
VALOR TOTAL:	**SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($791,975,800),**
APORTES:	**MUNICIPIO: SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS. ($ 719.978.000) M/CTE** **ESAL: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($ 71.997.800) M/CTE**
PLAZO:	Plazo total de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio, ochenta y cinco (85) días de lunes a viernes, incluye festivos), en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **SANDRA LILIANA CAÑON CORREDOR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cartagena del Chaira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.491.461 expedida en Florencia, Caquetá en su condición de Alcaldesa Delegada del Municipio de Cartagena del Chaira, nombrada mediante Decreto No. 041 de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de marzo de 2026, según consta en acta No. 008 de 2026 de la Notaria Única de Cartagena del Chaira, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, con NIT 800.095.754-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** con Nit: 901.702.306-1, representada legalmente por el señor **DAVID AVILA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 17.641.550 de Cartagena del Chaira – Caquetá , quien para los efectos del presente convenio, se denominará EL ASOCIADO, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, ni los miembros de la junta, socios o consejo directivo del ASOCIADO, se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 6 del Decreto 092 de 2017; hemos convenido celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1– DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Municipio	MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ – CAQUETÁ
Asociado	FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR

CLAUSULA 2: OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PSICOLOGICA, A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLAUSULA 3: COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del convenio, se compromete con EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ a:

a) Entregar **almuerzos diarios** en las instalaciones del centro vida durante 85 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.

b) Entregar refrigerios diarios en las instalaciones del centro vida durante días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.

c) Entregar una minuta de Alimentación de conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista, la cual deberá ser renovada cada 8 semanas; las cuales debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Dichas minutas deberán estar firmada por un profesional en nutrición.

d) Coordinar el plan de visitas y atención por parte de los auxiliares de enfermería y el profesional en psicología a los adultos mayores beneficiarios del programa, llevando planilla de atención por cada beneficiario, para la realización del informe mensual. Dichas visitas deberán realizarse en la jornada de la tarde.

e) Cuando sea necesario de atención médica especializada a los adultos mayores, se deberá coordinar con la empresa prestadora de salud (EPS) de la que es beneficiario.

f) El coordinador del Centro vida asignado por el contratista debe garantizar la adecuada planeación y organización atendiendo inicialmente a los estándares de talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral establecidos en la Resolución 055 de 2018 de acuerdo con los servicios que se activarán en la primera fase de reapertura como son alimentación, orientación

psicosocial y actividad física.

g) Implementar las medidas enunciadas en el lineamiento expedido por el ministerio de salud y protección social, el cual hace parte integral del presente proceso.

h) Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los trabajadores acordes a las actividades propias de cada oficio.

i) Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los beneficiarios del centro vida.

j) Organizar y difundir los horarios escalonados de apertura y cierre al Centro y a los servicios ofertados, para disminuir la concentración de personas mayores en esos ambientes.

k) Contar con el almacenamiento y suministro permanente de agua apta para consumo humano y para las actividades de lavado de manos, limpieza y desinfección de las diferentes áreas den centro vida.

l) Proveer la dotación e insumos de limpieza y desinfectantes para el aseo diario del centro vida.

m) Llevar un registro escrito diario de las personas que ingresan al Centro con los datos de identificación, toma de temperatura, hora de ingreso y salida.

n) Establecer un horario diferente al de la atención a las personas mayores, para el recibo de proveedores.

o) Definir protocolos de interacción con los proveedores y personal externo y asegurar el sitio de recepción de las provisiones, para hacer adecuado lavado de manos con agua y jabón y toallas desechables al ingreso a las instalaciones o realizar la higiene de manos con alcohol glicerinado al 60%.

p) Disponer los mecanismos para la desinfección de las provisiones e insumos recibidos, así como de las superficies de contacto.

q) Dictar, coordinar y desarrollar actividades recreativas y culturales para los 164 adultos mayores beneficiarios.

r) Dictar, coordinar y desarrollar Actividades físicas y de interacción social para los 164 adultos mayores beneficiarios.

s) Prohibir la manipulación de teléfonos celulares durante la ejecución de las actividades y dentro del comedor.

t) Asegurar que el personal que manipule alimentos se lave las manos con abundante agua, jabón y secar con toalla de un solo uso, a la entrada y salida de las instalaciones y mínimo cada media hora, pausas activas para desinfección, durante el período de servicio.

u) Garantizar que el personal utilice durante su labor tapabocas que cubra boca y nariz y disponer de alcohol glicerinado al 60% para su desinfección permanente y realizar el lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.

v) Gestionar, a través de la ARL, la capacitación en el uso y retiro de los elementos de protección personal de acuerdo con lo establecido en los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social: https://bit.ly/2XVcldV

w) Hacer desinfección constante en las zonas comunes.

x) Entregar de manera mensual (entiéndase a corte de 30 de cada mes) a la supervisión del convenio informe consolidado de ejecución de aporte tanto del municipio como de la fundación.

y) Desarrollo de las actividades necesarias para el PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, conforme a la propuesta presentada, atendiendo adultos mayores focalizados en coordinación con el Municipio, de conformidad con los postulados elegibles relacionados para tal fin.

z) Apoyar los eventos y la visualización de acciones que realiza la administración municipal por medio de la promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes medios tecnológicos existentes.

aa) Presentar informe final de actividades del Convenio de Asociación debidamente soportado con las evidencias que demuestren su correcta ejecución, el cual deberá ser avalado por el Supervisor designado por EL MUNICIPÌO.

bb) Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores, mediante la cual se ofrece a sus residentes raciones diarias distribuidas, dichas raciones se suministran de acuerdo a los requerimientos del usuario pues se tiene en cuenta su estado de salud y patologías diagnosticadas. La institución garantiza el seguimiento a las minutas y dietas especiales por parte de un profesional en el área de nutrición. Dicha minuta debe ser elaborada utilizando las Guías Alimentarias para la población

colombiana.

cc) Atender de forma integral orientado al bienestar y cuidado (nutricionalmente, psicológicamente, recreación, actividades productivas, físicas y demás), a los adultos mayores que previamente la alcaldía municipal tiene como población beneficiaria y que de acuerdo al tiempo de atención que indica la(Re.0000055/2018), por número de **beneficiarios**, se brindara un **servicio de lunes a viernes y festivos de 8: 00 a 12:00** respetando la autonomía de las personas mayores, estableciendo programas y actividades llamativos.

dd) Contribuir al proceso de inclusión social y productiva, mediante la enseñanza de actividades productivas de acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población usuaria del Centro Vida.

ee) Realizar valoración sobre la capacidad funcional de los usuarios para determinar cambios (mínimo una vez al año), de acuerdo al estándar de atención Integral.

ff) Realizar y aplicar valoración integral de la capacidad funcional a los usuarios nuevos que van ingresando al programa donde se establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida, adicional se debe realizar un plan de atención integral para cada usuario

gg) Contar con una bitácora que permita las revisiones realizadas mínimo cada semestre a los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.

hh) Garantizar los elementos de bioseguridad como (Mascarillas o tapabocas, Alcohol, Jabón líquido a todo el personal contratado y a los adultos mayores), esto con el fin de que cada beneficiario se le puedan garantizar las medidas de bioseguridad.

ii) Realizar la reinducción al personal que labora en el Centro Vida, teniendo en cuenta el estándar de Talento Humano.

jj) En cumplimiento al numeral 11 del Artículo 11 de la Ley 1276/2009 referente al "Auxilio Exequial.", el cooperante tendrá la obligación de prestar este servicio, con cargo al valor total del presente convenio.

kk) Crear un ambiente agradable para el esparcimiento y participación de los Adultos mayores en las diferentes actividades; desarrollando actividades físico-recreativas y lúdico – Recreativas (deporte, cultura y recreación) con los adultos mayores, Para la presente actividad el adulto mayor deberá permanecer en el hogar para recibir los alimentos y será atendido por el personal del centro vida con las medidas de seguridad adecuadas, en alternancia de lunes a viernes en el Centro de Protección Hogar, en horario de 8:00 am a 4:00 pm. (No incluye domingos ni festivos).

ll) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.

CLAUSULA 4: COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas.
3. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
4. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
5. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas

CLAUSULA 5: COMPROMISOS POR PARTE DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del objeto antes mencionado el municipio deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Garantizar el aporte en la suma correspondiente a **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS. ($ 719.978.000) M/CTE,** que serán transferidos de acuerdo a la forma de pago establecida.

2. Desembolsar el Conveniente de manera oportuna y de acuerdo a las condiciones estipuladas, haciendo los respectivos desembolsos del convenio.
3. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
4. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
5. Emitir autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente preste un servicio adecuado y de calidad.
6. Suministrar oportunamente la información que requiera el Conveniente para el cumplimiento de sus actividades.
7. Las demás que por la naturaleza del convenio correspondan al Municipio

CLAUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO.
El valor del convenio se calcula en **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($791,975,800),** incluido todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo con los siguientes aportes:

Aporte de cada uno de los Asociados.

APORTES CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	$ 719.978.000
FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR	$ 71.997.800
TOTAL, APORTES	$ 791.975.800

Los aportes de las partes, serán conforme a la propuesta presentada y aprobada por el municipio, la cual se vincula de manera integral al presente proceso

El precio del presente convenio, incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro asociado deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLAUSULA 7: DETALLE DE LOS APORTES. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes efectuará la ejecución de las siguientes actividades:

NUTRICION SALUDABLE						
ITEM	DENOMINACION	DESCRICION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALMUERZO	Entregar 164 almuerzos diarios en las instalaciones del centro vida durante 85 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.	UNIDAD	13.940	$ 19.800	$ 276.012.000
2	REFRIGERIO	Entregar 164 refrigerios A.M diarios en las instalaciones del centro vida durante 85 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.	UNIDAD	13.940	$10.700	$ 149.158.000
3	REFRIGERIO	Entregar 164 refrigerios P.M diarios en las instalaciones del centro vida durante 85 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.	UNIDAD	13.940	$ 10.700	$ 149.158.000
4	Coordinador	Una (1) persona profesional en administración, ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud para prestar servicios de coordinador.	4 MESES	4	$ 3.600.000	$ 14.400.000
5	Psicólogo	Una (1) persona con formación en Psicología para prestar servicios profesionales al adulto mayor	4 MESES	4	$ 3.100.000	$ 12.400.000
6	Gerontólogo	Una (1) persona con formación en Gerontología para prestar servicios profesionales al adulto mayor.	4 MESES	4	$ 2.900.000	$ 11.600.000
7	Recreacionista	Una (1) persona responsable de las actividades de recreación deporte y cultura a realizarse con el adulto mayor.	4 MESES	4	$ 2.100.000	$ 8.400.000

8	Manipuladora de alimentos	tres (3) personas responsables de prestar servicios de manipulación de alimentos con excelentes estándares de higiene para alimentar a los adultos mayores.	4 MESES	4	$ 6.600.000	$ 26.400.000
9	Auxiliar de enfermería	Dos (2) personas técnicas, tecnológicas o profesionales para prestar servicios de auxiliar de enfermería para la atención integral al adulto mayor.	4 MESES	4	$ 4.400.000	$ 17.600.000
	Nutricionista	Una (1) persona para desempeñar actividades de nutricionista responsable del seguimiento nutricional del adulto mayor y la elaboración de minutas Título profesional en nutrición y dietética, responsable de la definición de menús del Centro, que garantice que las personas mayores.	4 MESES	4	$ 2.300.000	$ 9.200.000
11	Aseadora	Dos (2) personas responsables de la higiene y el aseo general de las instalaciones físicas del Centro Vida Bibiano Bonilla.	4 MESES	4	$ 4.200.000	$ 16.800.000
12	Conserje	Una (1) persona para prestar servicios de cuidado, atención y control del centro vida	4 MESES	4	$ 2.300.000	$ 9.200.000
13	Ingeniera de alimentos	Una (1) persona para prestar servicios profesionales como ingeniera de alimentos en el centro vida	4 MESES	4	$ 2.100.000	$ 8.400.000
14	Tallerista en manualidades	Una (1) persona para prestar servicios como tallerista en manualidades para apoyar las actividades de manualidades con los adultos mayores	4 MESES	4	$ 2.100.000	$ 8.400.000
15	Auxilio Funerario	Auxilio funerario para dos (02) personas, incluye bóveda, misa, traslado del cuerpo urbano, preservación del cuerpo, arreglo floral, sala de velación por 24 horas. **NOTA:** El valor del auxilio funerario se desembolsa una vez se requiera el servicio, de lo contrario se considerado saldo a favor del municipio una vez se liquide el convenio.	Unidad	2	$ 1.425.000	$ 2.850.000
SUBTOTAL						**719.978.000**

APORTE DE LA ESAL - TALENTO HUMANO (B)

DENOMINACION	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Auxiliar contable	Una (1) persona para prestar servicios de auxiliar contable en el Centro Vida.	4 Meses	4	$ 3.100.000	$ 12.400.000

APORTE DE LA ESAL - ACTIVIDADES LUDICAS, CULTURALES Y SOCIALES (B)

DENOMINACION	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Corte de cabello	Realizar tres (3) actividades de corte de cabello a los beneficiarios del centro	Unidad	3	$ 800.000	$ 2.400.000

	vida				
Fisioterapeuta	Realizar una (1) jornada con un fisioterapeuta para los adultos mayores del centro vida Bibiano Bonilla Galarza	Global	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Capacitación a talento humano	Capacitación para el talento humano (salud ocupacional) 3 durante el convenio	Unidad	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
Mantenimientos de Huertas	Mantenimiento de las huertas del centro vida Bibiano Bonilla Galarza (Compra de semillas y elementos necesarios para el mantenimiento de la misma)	Unidad	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Celebración del san pedro	Celebración día del sampedro con todos los adultos mayores incluye almuerzo, refrigerio, carrosa, sonido, hidratación, premios, rabo de gallo, sombrero y alquiler de traje para parejas que representan a los adultos mayores	Global	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Dia de la familia	Celebración del día de la familia con todos los adultos mayores del centro vida Bibiano Bonilla Galarza garantizando actividades recreativas, Refrigerio, almuerzo y hidratación con el objetivo de honrar a padre y madre y seres queridos que hacen que nuestra vida sea más significativa.	Global	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
SUB TOTAL					$ 36.800.000

APORTE DE LA ESAL - OPERACIÓN Y ADMINISTRACION (B)					
DENOMINACION	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Elementos de bioseguridad	Elementos de bioseguridad para el personal que labora en centro vida (guantes, gorro, alcohol y tapabocas) durante los 85 días del convenio	Unidad	4	$ 800.000	$ 3.200.000
Elementos de oficina y papelería	Suministro de papelería y demás elementos necesarios para los seguimientos de visitas por parte de talento humano, tinta para impresiones, fotocopias, formato para historias clínicas, equipo de cómputo y demás necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.	Unidad	4	$ 1.800.000	$ 7.200.000
Elementos de aseo	Suministro de elementos de aseo para el mantenimiento del centro vida (Detergentes, desinfectantes, escobas, traperos, jabón líquido, jabón barra, gel antibacterial, ambientadores, bolsas basura, y demás necesarios durante la ejecución del convenio)	Unidad	4	$ 1.300.000	$ 5.200.000
Fumigación certificada	Realizar tres (3) fumigaciones certificadas en las instalaciones de centro vida.	Unidad	2	$ 700.000	$ 1.400.000
Estación de café	Estación de café para los 164 adultos mayores durante los 85	Global	1	$ 5.597.800	$ 5.597.800

	nvenio.				
Servicios Públicos	úblicos de las instalaciones del centro vida Bibiano Bonilla Galarza (Agua, energía y acueducto)	Unidad	4	$ 1.400.000	$ 5.600.000
certificado Bomberil	Certificado Bomberil	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Gas	Uno (1) Tanqueo de cisterna de gas del centro vida.	Unidad	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
SUB TOTAL					$ 35.197.800
TOTAL, APORTES ESAL (B)					$ 71.997.800
TOTAL, APORTES (A) + (B)					$ 791.975.800

PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO, mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **municipio** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

B. Presupuesto General

Como resultado del estudio se estima que el valor del convenio a celebrarse es de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS. ($ 719.978.000) M/CTE,** destinados al cumplimiento del objeto del convenio, de los cuales el **MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA** aportará la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS. ($ 719.978.000) M/CTE,** y la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, aportará la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($ 71.997.800) M/CTE,** representado en bienes y/o servicios calificados para la ejecución del convenio.

CLAUSULA 8: **FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO.**

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma:

A) UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del municipio en el convenio, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes, plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificado de cuenta bancaria para el manejo del anticipo.

B) ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCION. Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo parcial,
por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por el 10% del valor del convenio, previa presentación de acta final y acta de liquidación del convenio; acta suscrita por supervisión y cooperante.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance ejecutado por el cooperante.
4. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que exista cupo PAC.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

CLAUSULA 9: INFORMES

En desarrollo de las cláusulas del presente convenio, el contratista deberá presentar los informes concernientes a los avances de cumplimiento de las obligaciones y actividades objeto del presente convenio de acuerdo a los

porcentajes estipulados en la forma de pago.

CLAUSULA 10: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto según Certificado e Disponibilidad Presupuestal No. 1-202600-70 del 27 de Enero de 2026.

El aporte de la entidad asociado será el de los bienes y servicios calificados para ejecutar el objeto del convenio, está garantizado según propuesta presentada por su representante legal, donde consta la clase de aporte y el detalle de los mismos.

CLAUSULA 11: PLAZO.
Plazo total de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio, ochenta y cinco (85) días de lunes a viernes, incluye festivos), en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA 12: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.
El municipio de Cartagena del Chaira ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien designe el ordenador del gasto, de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio, y en especial deberá: 1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Director sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. 6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste.

PARÁGRAFO. COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del municipio. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

CLAUSULA 13: DECLARACIONES DEL ASOCIADO
El **ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió

del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 14: EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. IGUALMENTE será responsable por los daños que ocasione al municipio en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO
El municipio de Cartagena del Chaira puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA 16: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.
EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **municipio** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA 17: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.
EL ASOCIADO si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del **municipio**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del **municipio de Cartagena del Chaira**. El empleo de tales subcontratos no relevará al ASOCIADO de las responsabilidades que asume por las labores que se llegaren a ejecutar, y por las demás obligaciones emanadas del presente CONVENIO. El **municipio** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. El **municipio** podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 19: DIVERGENCIAS.
Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL ASOCIADO, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el **municipio.**

CLAUSULA 20: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.
EL **ASOCIADO** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del CONVENIO, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el CONVENIO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 21: GARANTIA ÚNICA.
De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el **municipio** exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del municipio, con el siguiente amparo:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	20% del valor total del convenio.	Por el plazo del convenio y 6 meses mas
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Durante el termino de duración del convenio y 3 años más.
Garantía de adecuada inversión del anticipo	100% del valor total entregado en anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

Indemnidad: EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al **municipio de Cartagena del Chaira** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO 1.- Esta garantía deberá presentarse al **municipio** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente convenio y requerirá la aprobación del **municipio**.

PARAGRAFO 2.-. En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL asociado se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes.

PARAGRAFO 3.-. En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, El asociado se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes.

CLAUSULA 22.- LIQUIDACIÓN.
El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Estudio Previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA 23: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.
Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) Los Estudios y documentos Previos, 2) La Propuesta del Cooperante con todos sus anexos, 3) Garantías y aprobación de las mismas, 4) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

CLAUSULA 24 – NOTIFICACIONES
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	CONTRATISTA
Nombre: SANDRA LILIANA CAÑON CORREDOR **Cargo**: Alcaldesa Municipal Delegada - Contratante **Dirección**: Carrera 4 No. 3-24 B/Centro **Email**: contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co	**Nombre**: **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** Dirección: Carrera 6 4 – 62 B/ Centro Cel.: 3114742989 Correo: chairatierradeamor@gmail.com Municipio: Cartagena del Chaira - Caquetá

CLAUSULA 25: CONFIDENCIALIDAD.
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

CLAUSULA 26: VEEDURÍA CIUDADANA
El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLAUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.
El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto, aprobación de la póliza y Planilla de Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA 28: DOMICILIO CONTRACTUAL
Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cartagena del Chaira, Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chaira, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

MUNICPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ	**POR LA ESAL,**
SANDRA LILIANA CAÑON CORREDOR	**DAVID AVILA HERRERA**
No. 1.117.491.461 expedida en Florencia, Caquetá	No. 17.641.550 de Cartagena del Chaira – Caquetá
Alcaldesa Municipal Delegada – Contratante	R/L FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR

Proyectó:	Angela María Trujillo Hernández / Apoyo Profesional – oficina contratación.	Firma:
Revisó Texto legal:	Grupo Empresarial 741 S.A.S – Contratista	Firma: GRUPO EMPRESARIAL 741 CONTRATISTA